

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.g.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Explosivos.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Alfredo Fernandez, Director de la mina «San Adrián», del término municipal de San Adrián de Juarros, solicitando autorización para establecer un polvorín en el paraje llamado «Pozo San Lorenzo» para atender a las necesidades de la explotación de citada mina.

Visto el reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y su adicional de 10 de marzo de 1925.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito Minero.

Resultando: Que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la instancia solicitando esta autorización.

Considerando: Que, en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios, de conformidad con precitado informe y disposiciones citadas,

Vengo en conceder la autorización gubernativa necesaria para el establecimiento de un polvorín en el paraje denominado «Pozo San Lorenzo» para atender a las necesidades de explotación de la mina titulada «San Adrián», en el término municipal de San Adrián de Juarros, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se rehabilitará el edificio que ya en otro tiempo sirvió para este fin en citado paraje, arreglando los techos y tabiques del mismo.

2.ª Se colocará una tarima y estanterías necesarias para depositar las cajas de explosivos.

3.ª El depósito de detonadores quedará completamente aislado del resto del local y con entrada independiente.

4.ª Las puertas de los depósitos de explosivos y detonadores se abrirán hacia fuera y estarán provistas de cerradura de seguridad así como cubiertas de chapa por su parte exterior.

5.ª La cantidad máxima que se almacenará será de quinientos kilos de explosivos y tres mil detonadores.

6.ª Se rodeará el polvorín de cerca o valla, con la correspondiente puerta,

7.ª Se protegerá el edificio con un pararrayos, separado del local.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de esta autorización.

Burgos 12 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Visto el expediente incoado a instancia de la S. L. «Carbones de Contreras», que explota la mina de lignito titulada «Resurrección 22», en el término municipal de Contreras, solicitando el establecimiento de un polvorín en el paraje denominado «Bodega de Calaco», para atenciones de los trabajos que se llevan a cabo en citada mina.

Visto el Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y su adicional de 10 de marzo de 1925.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito Minero.

Resultando: Que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la instancia solicitando esta autorización.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios, y de conformidad con precitado informe y disposiciones citadas,

Vengo en conceder la autorización necesaria para el establecimiento de un polvorín en el paraje denominado «Bodega de Calaco», para atenciones de la explotación de la mina de lignito titulada «Resurrección 22», a la S. L. «Minas de Contreras», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se utilizará la cueva abierta en la roca que ya sirvió en años anteriores para este objeto.

2.ª Se colocarán tarimas o listones de madera para colocar las cajas de explosivo.

3.ª La puerta, que se abrirá hacia fuera, irá provista de cerradura de seguridad.

4.ª En el departamento de detonadores, que está separado del de explosivos, se colocará una puerta, que también se abrirá hacia fuera, y provista de cerradura de seguridad.

5.ª En el techo de la cueva que servirá de polvorín se practicará

una chimenea amplia que sirva para ventilación y salida de gases en caso de explosión.

6.ª Por pasar la variante de la carretera de servicio de la mina próxima al polvorín, se prohibirá el paso de gente y ganado por este trazo de la misma.

7.ª La cantidad máxima a almacenar será de quinientos kilos de dinamita o explosivo similar y tres mil detonadores.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la autorización.

Burgos 12 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 20 de febrero de 1942.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de enero último.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales a Felipa Castriello Santos, de Burgos, y en el Manicomio provincial de Valladolid a José Alvarez Vallejo, de Villaveja.

Reclamar datos para el expediente de reclusión en un Manicomio de Hilaria González López, de Burgos.

Que pasen a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, los expedientes de Luciano Núñez Monedero, de Villayuda, y Prudencia Castro, de Acedillo.

Consignar el agradecimiento de la Corporación por el legado de 500 pesetas hecho a la Beneficencia por D. Pablo Delgado Heras, de Villafranca de Oria.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Contribuir con el 2'296 por 100 del coste de las obras de acequias

y desagües del canal de la margen derecha del rio Arlanzón.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a distintas carreteras y caminos vecinales a D. Aquilino Martínez, de Pradolongo; D. Basilio Irazabal, de Cerezo de Riotirón; D. Juan Alonso, de La Vid de Bureba; D. Luis Elvira, de Salas de los Infantes, y D. Desiderio Espinosa, de Los Ausines.

Conceder al Sr. Maestro de la Escuela Nacional de Cilleruelo de Bezaña la subvención de 250 pesetas para las obras que está ejecutando en la misma.

Librar a favor del Sr. Jefe del Servicio pecuario 300 pesetas para gastos de material de oficina.

Facultar al mismo Sr. Jefe del Servicio Pecuario para que gestione la adquisición de nuevos seminales para Valle de Mena y Regumiel de la Sierra.

Quedar enterada de la resolución del Ministerio de Hacienda sobre la participación de las Diputaciones en los impuestos de Derechos reales y Timbre.

Abonar al contratista de las obras de la terraza del Palacio provincial la cantidad de 5.000 pesetas para abono de jornales y materiales de obra ya ejecutada.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos la cantidad de cien pesetas para contribuir a la finalidad perseguida con la función que se celebró en el Teatro Principal para recaudar fondos para el Hospital de San Juan.

Gestionar de la Comisaría General de Abastecimientos que el suministro de artículos de racionado a los pueblos de Condado de Treviño se realice de nuevo por la ciudad de Miranda y no por la de Vitoria como se efectúa actualmente.

Consignar la satisfacción y gratitud de la Gestora por el aumento de 14 guardas forestales señalado por el Director General de Montes para esta provincia.

Hacer constar el agradecimiento de la Diputación hacia el Dr. don Aurelio Pérez Martín, que con gran altruismo se viene consagrando a los enfermos mentales recluidos en el Pabellón de observación, a los que asiste gratuita-

mente desde hace muchos años y facultar al Sr. Presidente para que le dedique un obsequio en nombre de la Corporación.

Burgos 20 de febrero de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Plazo para entrega de alubias al S. N. T.

Por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos se remite a esta Jefatura la siguiente orden:

«Todo productor de alubias queda obligado a entregar al S. N. T. la totalidad de la cosecha disponible para la venta, en el plazo que comprende desde el día de la fecha al 15 de abril próximo. Todo aquel que siendo productor no entregase toda la cantidad de alubias disponibles para la venta en el plazo antes indicado, quedará sujeto a la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre del pasado año»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de marzo de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa

D. Prudencio de la Fuente González, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en el pleito de menor cuantía promovido en este Juzgado por el procurador D. Mateo Rodríguez Zapater, en nombre y representación de D. Teodosio Sebastián Sebastián, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Benigno Vitores García, sobre reclamación de 11000 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por D. Mateo Rodríguez Zapater, en nombre y representación de D. Teodosio Sebastián Sebastián, debo de absolver y absolver a los demandados, herencia yacente y herederos desconocidos de D. Benigno Vitores García, de todas y cada una de las pretensiones de la misma, con expresa imposición de costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los demandados, expido la presente que firmo en Roa a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Prudencio de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión celebrada el día 14 del pasado mes de enero, acordó, que, mediante subasta y con aplicación de las contribuciones especiales, se ejecutase la

construcción de aceras en el Paseo de los Vadillos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas, Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de la subasta se verificará a las doce horas del día señalado, en el salón de la Alcaldía de la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, siendo el tipo de tasación de treinta y un mil sesenta y cinco pesetas con quince céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en este caso declarado bastante por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, consignarán previamente como depósito provisional el 2 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en dicho Negociado de Subastas, los días hábiles, desde el día siguiente al en que aparezca inserto, este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior en que deba verificarse el acto de la subasta.

Los pliegos, que deberán extenderse en papel timbrado de clase sexta y llevar escrito en el sobre «Proposición para optar a la subasta de la construcción de aceras en el Paseo de los Vadillos, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de..., así como de las condiciones establecidas para las obras de construcción de aceras en el Paseo de los Vadillos, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, por el precio tipo de... (en letra) (o con una rebaja del... por ciento del tipo de tasación).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 10 de marzo de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión celebrada el día 14 de enero del corriente año, acordó, que, mediante subasta y con aplicación de las contribuciones especiales, se ejecutase la construcción de aceras en la calle del Padre Flórez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas, Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de la subasta se verificará a las doce horas del día anteriormente señalado, en el salón de la Alcaldía de la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue al efecto y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de

julio de 1924, siendo el tipo de tasación de diez y nueve mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con setenta céntimos.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o sociedad, con poder en este caso bastantado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación y consignarán previamente como depósito provisional el 2 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones se presentarán en el Negociado de Subasta, los días hábiles, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que deba verificarse el acto de la subasta.

Los pliegos, que deberán extenderse en papel timbrado de clase sexta y llevar escrito en el sobre «Proposición para optar a la subasta de la construcción de aceras en la calle del Padre Flórez, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de..., así como de las condiciones establecidas para las obras de construcción de aceras en la calle del Padre Flórez, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, por el precio tipo de... (en letra) (o con una rebaja del... por ciento del tipo de tasación).

Burgos 12 de marzo de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Valluércanes.

Formadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas de exacciones municipales de aprovechamientos de pastos; 20 por 100 de recargo sobre la contribución urbana; 15 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial; 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial; recargo municipal sobre cédulas personales, y repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes, según está ordenado por la Superioridad, se hallan las mismas expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valluércanes 11 de marzo de 1942.—El Alcalde, Benedicto Sanz.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Castrojeriz.

D. David Franco Casado, Recaudador y agente ejecutivo por débitos a favor del Tesoro de expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me encuentro instruyendo por débitos de la Contribución Rústica, correspondientes al año 1926-1927 y varios ejercicios acumulados, aparecen en descubierto los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales se dictó por la

Tesorería de Hacienda en las fechas reglamentarias, el único grado de apremio que establece el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación y Apremios, y como quiera que dichos contribuyentes deudores son en su mayoría ausentes o fallecidos y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente edicto, para que en un plazo que no exceda de ocho días a partir de la fecha de su publicación, éstos o sus herederos nombren representante legal con quien puedan entenderse las notificaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y se continuará el procedimiento sin intentarlas, todo conforme dispone el artículo 154 de mencionado cuerpo legal.

Término municipal de Hinestrosa.

Abdón Vallejo González.
Alfonso Santamaría Alevia.
Adelmo Parra.
Benito Delgado Virtus.
Emeterio González Medina.
Eusebio González López.
Emilio Lanchares Cabezón.
Emeterio Quijano Polvorosa.
Eutices Grijelmo del Amo.
Emeterio González Medina.
Gregorio Alevia
Isaac Guerra Escribano.
Ignacio Pérez Vallejo.
José Carro.
José Castrillo Alvarez.
Jesusa Miguel Villimar.
Juan Guerra.
Lucio Villaescusa Mínguez.
Luis Urbaneja Sendino.
Mariano Díez.
Mariano Lucio Quijano.
Maximino Miguel.
Marciano Miguel.
Nicolás Zurita Ladrón.
Narciso Ladrón.
Pascasio Urbaneja.
Pedro Varona Hitero.
Porfirio Gutier.
Pedro Gutier.
Primitivo González.
Segundo Díez.
Santiago Pérez.
Santiago Virtus Quijano.
Segundo Lanchares.
Virgilio Miguel Villimar.
Victor Sastre.
Vicente Alonso.
Vito Sáez Castro.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castrojeriz a 18 de febrero de 1942.—David Franco Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100